

Anexo I

DECISIONES ADOPTADAS POR LA SÉPTIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

<i>Número</i>	<i>Título.....</i>	<i>Página</i>
BS-VII/1.	Cumplimiento	29
BS-VII/2.	Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	30
BS-VII/3.	Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35)	32
BS-VII/4.	Uso confinado de organismos vivos modificados.....	37
BS-VII/5.	Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros.....	37
BS-VII/6.	Cooperación con otras organizaciones, convenciones e iniciativas.....	41
BS-VII/7.	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo.....	42
BS-VII/8.	Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18).....	51
BS-VII/9.	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y asuntos presupuestarios: mejora de la eficiencia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos.....	52
BS-VII/10.	Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17).....	55
BS-VII/11.	Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación.....	56
BS-VII/12.	Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)	57
BS-VII/13.	Consideraciones socioeconómicas.....	60
BS-VII/14.	Vigilancia y presentación de informes (artículo 33).....	62

BS-VII/1. Cumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas por el Comité de Cumplimiento en el último bienio, según se indica en los informes de su décima y undécima reunión¹, de acuerdo con su papel de apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Cumplimiento contenidas en el anexo de su informe¹,

1. *Alienta* a las Partes a que, cuando proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología la información requerida en virtud del Protocolo, carguen los documentos mismos que contienen la información o, en aquellos casos en que proporcionen un enlace a un sitio web para acceder a un documento, se aseguren de que dicho enlace funcione y esté actualizado y que pueda accederse fácilmente a la información;

2. *Alienta además* a las Partes a asegurarse que la información que proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología esté actualizada y sea coherente con la de sus informes nacionales;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales y regionales pertinentes a emprender o respaldar iniciativas de creación de capacidad dirigidas a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, a utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a instrumentar medios que les permitan presentar información coherente, actualizada y completa a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y de sus informes nacionales y brinden a las Partes que son países en desarrollo la posibilidad de acceder a tecnologías apropiadas para participar activamente en actividades en línea;

4. *Alienta* a las Partes que estén enfrentando dificultades para cumplir con una o más de sus obligaciones en virtud del Protocolo a que soliciten la asistencia del Comité de Cumplimiento o la Secretaría en áreas tales como la publicación de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el desarrollo o la actualización de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

5. *Alienta* a las Partes a cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 23 del Protocolo dentro de un mecanismo apropiado a sus circunstancias nacionales, lo que podría incluir la integración de la concienciación, educación y participación del público en estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, marcos nacionales más amplios de comunicación, educación y conciencia pública (CEPA) o esfuerzos para alcanzar la Meta 1 de Aichi para la Diversidad Biológica, teniendo en cuenta los elementos pertinentes del programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público adoptado por decisión BS-V/13;

6. *Alienta* a las Partes a hacer un uso efectivo de los diferentes instrumentos, materiales y mecanismos que la Secretaría y otras fuentes ponen a su disposición, incluido el foro en línea y las redes regionales en línea que se han establecido a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, para compartir información, experiencias y lecciones aprendidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 23 del Protocolo.

¹ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/2.

BS-VII/2. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Considerando el funcionamiento general del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB), la ejecución actual de su programa de trabajo y el informe sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico²,

Acogiendo con beneplácito las mejoras realizadas en el portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología,

Elogiando tanto al Proyecto CIISB II del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Fondo para el Medio Ambiente Mundial como a la Secretaría por el apoyo prestado a las Partes en su utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología durante el periodo entre sesiones,

Reiterando la necesidad de creación de capacidad en la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:
 - a) facilite la comunicación para la edición y actualización de los registros que ingresen las Partes en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - b) continúe desarrollando el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de sus usuarios y haciendo especial hincapié en las actividades relacionadas con la armonización de la vigilancia en materia de organismos vivos modificados y la creación de capacidad a tales efectos, por ejemplo sirviéndose de la Red de Laboratorios para la Detección e Identificación de Organismos Vivos Modificados;
 - c) continúe su colaboración con otras bases de datos y plataformas sobre seguridad de la biotecnología, incluidas las de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, otros centros de intercambio de información del Convenio y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;
 - d) mejore las interfaces de búsqueda del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología de forma que permita agrupar resultados por áreas temáticas;
 - e) complete la traducción a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de todas las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
 - f) continúe con la organización de foros en línea dada su eficacia para la creación de capacidad en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
2. *Insta* a la Partes e *invita* a otros Gobiernos a:
 - a) informar a sus representantes en otros foros internacionales sobre la posibilidad de extraer electrónicamente todos los datos registrados en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, a fin de que estén disponibles a través de otros sitios web relacionados;
 - b) registrar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología todas sus decisiones finales sobre el primer movimiento transfronterizo intencional de un organismo vivo modificado destinado a la introducción deliberada en el medio ambiente de la Parte de importación y evaluaciones del riesgo relacionadas, conforme a lo requerido por el Protocolo, con especial énfasis en el

² UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/3, sección II.

primer movimiento transfronterizo intencional de organismos vivos modificados destinados a ensayos prácticos, puesto que actualmente esta categoría no está suficientemente representada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo a la vez presente el apartado a) del párrafo 1 de la decisión BS-V/2;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes a:

a) emprender o respaldar iniciativas de creación de capacidad dirigidas a asistir a las Partes que son países en desarrollo a instrumentar medios que les permitan presentar información coherente, actualizada y completa a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y de sus informes nacionales;

b) brindar financiación y fortalecer y ampliar iniciativas, en la mayor medida posible y de forma coordinada, dirigidas a superar los obstáculos enfrentados por las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 20 del Protocolo, incluidas las iniciativas de creación de capacidad, capacitación y desarrollo de infraestructura necesaria para facilitar la extracción y presentación de información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, teniendo a la vez presente el párrafo 10 de la decisión BS-V/2;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en su ejecución del proyecto CIISB III:

a) elabore más orientaciones sobre la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, con particular atención a i) aduanas y funcionarios de control de fronteras y ii) promoción de la concienciación, educación y participación del público;

b) promueva, en la medida de lo posible, sinergias regionales entre las Partes que han participado en el proyecto CIISB III;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a empezar a evaluar las necesidades adicionales que pudieran tener las Partes que son países en desarrollo respecto de la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, tomando en cuenta las necesidades de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, con miras a presentar cuanto antes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial propuestas de nuevos proyectos de creación de capacidad, o componentes de proyectos, diseñados específicamente para atender necesidades regionales y nacionales en materia de aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Invita* a las Partes, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a evaluar las lecciones aprendidas del uso del sistema de asesoramiento para la creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y las posibilidades de usar un sistema como ese para crear capacidad para la participación efectiva en otros centros de intercambio de información del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

BS-VII/3. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Decide* que:
 - a) se combine la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo con la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico en la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;
 - b) la evaluación se sirva también de la información disponible en los terceros informes nacionales como fuente primaria y en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y que, donde proceda, se recojan datos adicionales mediante encuestas específicas;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recoja, compile y analice información sobre la aplicación del Protocolo, sirviéndose de los terceros informes nacionales como fuente primaria, con miras a contribuir a la tercera evaluación y revisión del Protocolo conjuntamente con la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020;
3. *Insta* a las Partes e invita a otros Gobiernos a contribuir eficazmente en el proceso de recolección de datos completando y presentando puntualmente sus informes nacionales y brindando información completa y adecuada en sus informes, de conformidad con las decisiones pertinentes sobre presentación de informes nacionales, especialmente en lo atinente a calendarios de presentación de tales informes;
4. *Insta* a las Partes y a otros Gobiernos a poner a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología toda la información de carácter obligatorio;
5. *Pide* al órgano subsidiario pertinente encargado de revisar la aplicación del Protocolo, incluidas las contribuciones del Grupo de enlace sobre creación de capacidad, que:
 - a) examine la información recogida y analizada por el Secretario Ejecutivo con miras a contribuir a la tercera evaluación y revisión del Protocolo y a la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el periodo 2011-2020;
 - b) emprenda la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo partiendo de un conjunto básico de necesidades de información identificadas, que se indican en el anexo a esta decisión, con los ajustes que realice el Grupo;
 - c) tenga en cuenta las opiniones de los representantes de las comunidades indígenas y locales asegurando su participación en el proceso de revisión;
6. Presente sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para su consideración en su octava reunión;
7. *Pide* al Comité de Cumplimiento que aporte a la tercera evaluación y revisión del Protocolo y a la evaluación a mitad de periodo del Plan Estratégico con una evaluación de la situación en que se encuentra la aplicación del Protocolo respecto del cumplimiento de sus objetivos;

Anexo

**POSIBLES ELEMENTOS Y CONJUNTO BÁSICO DE NECESIDADES DE INFORMACIÓN
CORRESPONDIENTES IDENTIFICADAS PARA LA TERCERA EVALUACIÓN Y REVISIÓN
CONJUNTAMENTE CON LA EVALUACIÓN A MITAD DE PERIODO DEL PLAN
ESTRATÉGICO**

A. Cobertura

Elemento 1. Cobertura geográfica del Protocolo y cobertura de los movimientos transfronterizos de OVM en el Protocolo:

- a) Cantidad de Partes en el Protocolo;
- b) Cantidad de Partes que han designado puntos focales nacionales;
- c) Cantidad de Partes que cumplen con el plazo para la presentación de informes nacionales sobre su aplicación del Protocolo;
- d) Cantidad de Partes que importan OVM de Estados que no son Partes;
- e) Cantidad de Partes que exportan OVM a Estados que no son Partes;
- f) Cantidad de Partes que desarrollan OVM en centros públicos y de investigación.

B. Aplicación nacional de procedimientos esenciales y anexos

Elemento 2. Se han establecido procedimientos de AFP (o marcos reglamentarios nacionales compatibles con el Protocolo), de conformidad con el Protocolo, para el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente:

- a) Cantidad de Partes que han introducido leyes y reglamentaciones o medidas administrativas para regular el funcionamiento del procedimiento de AFP;
- b) Cantidad de Partes que han adoptado un marco reglamentario nacional de conformidad con el Protocolo para el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;
- c) Cantidad de Partes que han designado autoridades nacionales competentes;
- d) Cantidad de Partes que importan o exportan OVM y que no cuentan con leyes ni reglamentaciones pertinentes vigentes que rijan los movimientos transfronterizos de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;
- e) Tendencias regionales en la adopción de procedimientos de AFP o marcos reglamentarios nacionales de conformidad con el Protocolo.

Elemento 3. Se han puesto en marcha y se están aplicando procedimientos de AFP (o marcos reglamentarios nacionales compatibles con el Protocolo) para regular el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente:

- a) Cantidad de Partes con arreglos institucionales y administrativos nacionales (procedimientos de toma de decisiones) establecidos para tramitar las solicitudes de AFP;
- b) Cantidad de Partes que han asignado partidas presupuestarias para el funcionamiento de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;
- c) Cantidad de Partes que cuentan con personal permanente asignado a la administración de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología (incluidas las solicitudes de AFP);
- d) Cantidad de Partes que han tramitado solicitudes de AFP y adoptado decisiones sobre importaciones;
- e) Tendencias regionales en la puesta en marcha y aplicación de procedimientos de AFP.

Elemento 4. Se han establecido y puesto en marcha procedimientos para la toma de decisiones relacionadas con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP):

a) Cantidad de Partes que han adoptado decisiones definitivas referidas al uso nacional, incluida la colocación en el mercado, de OVM-AHAP que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos;

b) Cantidad de Partes que disponen de un procedimiento específico para la toma de decisiones destinado a la importación de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Elemento 5. Se han establecido y se están aplicando procedimientos de evaluación del riesgo para OVM:

a) Cantidad de Partes que han introducido directrices de evaluación del riesgo para OVM;

b) Cantidad de Partes que han realizado evaluaciones del riesgo como parte de un proceso de toma de decisiones sobre la importación de OVM;

c) Cantidad de Partes que cuentan con un comité asesor o algún otro arreglo establecido para llevar a cabo o revisar evaluaciones del riesgo;

d) Cantidad de decisiones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología acompañadas de un resumen de la evaluación del riesgo del OVM;

e) Cantidad de Partes que cuentan con la capacidad nacional necesaria para llevar a cabo evaluaciones del riesgo;

f) Cantidad de Partes que notifican haber utilizado el anexo III del Protocolo o cualesquiera otras orientaciones sobre evaluación del riesgo acordadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

g) Tendencias regionales relacionadas con capacidad en materia de evaluaciones del riesgo;

Elemento 6. Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la introducción de medidas apropiadas para la gestión del riesgo de los OVM y la realización de un seguimiento adecuado de dicha gestión:

a) Cantidad de Partes que han autorizado introducciones de OVM en el medio ambiente y que cuentan con requisitos o procedimientos establecidos y aplicados para regular, gestionar y controlar los riesgos identificados en las evaluaciones de riesgo;

b) Cantidad de Partes que cuentan con capacidad para detectar e identificar la presencia de OVM;

c) Tendencias regionales relacionadas con capacidad de gestión del riesgo.

Elemento 7. Se han introducido y se están aplicando procedimientos para la identificación y el abordaje de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM:

a) Cantidad de Partes con medidas nacionales para prevenir y penalizar los movimientos transfronterizos ilícitos, incluido a través de la reglamentación del tránsito y el uso confinado;

b) Cantidad de Partes que notifican que han recibido información sobre casos de movimientos transfronterizos ilícitos de un OVM hacia o desde territorios bajo su jurisdicción;

c) Cantidad de Partes que cuentan con capacidad para detectar movimientos transfronterizos ilícitos de OVM (por ejemplo, personal, capacidad técnica)

Elemento 8. Se han establecido y se están aplicando procedimientos para prevenir, identificar y abordar movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, incluidos procedimientos de notificación y medidas de emergencia:

a) Cantidad de Partes que han notificado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus puntos de contacto asignados con arreglo al artículo 17 para casos de movimientos transfronterizos involuntarios de OVM;

b) Cantidad de Partes que han instituido un mecanismo para notificar movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, ya sean reales o potenciales, a aquellos Estados que podrían verse afectados;

c) Cantidad de instancias de movimientos transfronterizos involuntarios identificados;

d) Cantidad de Partes que disponen de un mecanismo para identificar y determinar efectos significativos adversos sobre la diversidad biológica provocados por movimientos transfronterizos involuntarios de OVM.

Elemento 9. Se han establecido y se están aplicando requisitos apropiados según lo dispuesto por el Protocolo en materia de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM:

Cantidad de Partes que han establecido requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo y decisiones posteriores pertinentes de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para:

i) uso confinado;

ii) introducción deliberada en el medio ambiente;

iii) OVM-AHAP.

Elemento 10. Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la notificación de la información requerida al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología:

a) Cantidad de Partes con responsabilidades asignadas para la notificación de información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

b) Cantidad de Partes que han establecido sistemas para la gestión de información sobre seguridad de la biotecnología necesaria para la aplicación del Protocolo.

Elemento 11. Se está ejecutando un programa de trabajo para la concienciación, educación y participación del público:

a) Cantidad de Partes que ejecutan programas o actividades de concienciación del público;

b) Cantidad de Partes que prevén algún nivel de participación del público en los procesos de toma de decisiones en materia de OVM.

C. Procedimientos y mecanismos a nivel internacional

Elemento 12. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología cumple su papel como órgano rector:

a) Cantidad de decisiones tomadas por la COP-MOP que facilitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo mediante la elaboración de medidas específicas;

b) Contribución de los grupos especiales de expertos técnicos a la formulación y ejecución de políticas (cantidad de directrices y otros instrumentos adoptados por la COP-MOP sobre la base de la contribución de los grupos de expertos);

c) Cantidad de organizaciones internacionales pertinentes que han contribuido servicios e información al proceso del Protocolo.

Elemento 13. Se ejecutan eficazmente el marco y el plan de acción para creación de capacidad:

a) Volumen de financiación suministrado o recibido para apoyar actividades de creación de capacidad sobre seguridad de la biotecnología y efectos de tal financiación;

- b) Cantidad de Partes que al solicitar asistencia han podido utilizar los servicios de expertos de la lista de expertos, y cantidad de Partes que han recibido efectivamente dicha asistencia;
- c) Cantidad de Partes que informan que emplean los servicios de expertos locales para llevar a cabo o revisar las evaluaciones de riesgo y otras actividades vinculadas a la aplicación del Protocolo.

Elemento 14. El Comité de cumplimiento está en funcionamiento:

- a) Las Partes plantean al Comité de cumplimiento cuestiones referidas a su propio cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo;
- b) El Comité de cumplimiento cuenta con reglas de procedimiento para la adopción de decisiones.

Elemento 15. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología está en funcionamiento y puede accederse a él:

- a) Cantidad de Partes y otros usuarios que acceden al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología con regularidad, esto es, al menos una vez al mes;
- b) Cantidad de Partes que notifican que tienen dificultades para acceder al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología o para usarlo;
- c) Grado de confiabilidad y actualización de la información colocada en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

D. Impactos de los movimientos transfronterizos de OVM en la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

Elemento 16. Debería considerarse el trabajo referido a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

Cantidad de Partes que han integrado la seguridad de la biotecnología en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

BS-VII/4. Uso confinado de organismos vivos modificados

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo información, herramientas, experiencia práctica y orientaciones relacionadas con sus mecanismos existentes y requisitos vigentes en materia de uso confinado de organismos vivos modificados, incluido todo requisito específico referido al tipo y grado de confinamiento;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que cree secciones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en las que pueda presentarse y extraerse con facilidad dicha información;

3. *Decide* considerar, en su octava reunión, teniendo en cuenta la información proporcionada conforme al párrafo 1 *supra*, las carencias y necesidades identificadas por las Partes, si las hubiera, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre uso confinado de organismos vivos modificados.

BS-VII/5. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-VI/5,

Tomando nota del informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión³,

Tomando nota asimismo de la decisión XI/4 de la Conferencia de las Partes y la recomendación 5/10 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio relativas al examen de la aplicación de la estrategia para la movilización de recursos para apoyar el logro de los tres objetivos del Convenio, incluido el establecimiento de metas,

I. Apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Observa con preocupación* la poca cantidad de proyectos y volumen total de financiación solicitada por las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología durante el quinto período de reposición (FMAM-5);

2. *Acoge con beneplácito* la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y *expresa su agradecimiento* a los países que aportaron a la sexta reposición;

3. *Acoge también con beneplácito* la Estrategia para la Esfera de Actividad de Diversidad Biológica del FMAM-6⁴, que incluye el Programa 5 sobre Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y *toma nota* de las metas de programación indicativas para los diversos objetivos y programas de la esfera de actividad de diversidad biológica;

4. *Insta* a las Partes que califiquen a que den prioridad a los proyectos relacionados con la seguridad de la biotecnología en la programación de sus asignaciones nacionales del FMAM-6 en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR), tomando en cuenta sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el Plan Estratégico

³ UNEP/CBD/COP/12/14/Add.1.

⁴ GEF/C.46/07/Rev.01.

para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 y la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;

5. *Alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de incorporar actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología en proyectos para múltiples esferas de actividad, incluidos los “programas experimentales de enfoques integrados” propuestos, así como los proyectos que se han de desarrollar en el contexto de otros programas de la esfera de actividad de diversidad biológica;

6. *Alienta también* a las Partes a que cooperen a nivel regional y subregional y a que pidan apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos a fin de maximizar las sinergias y oportunidades para compartir recursos, información, experiencias y conocimientos especializados de manera eficaz en función de los costos;

7. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a participar en actividades para generar conciencia entre funcionarios públicos pertinentes (incluidos los puntos focales operacionales del FMAM) sobre la importancia de la seguridad de la biotecnología y las obligaciones nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con miras a garantizar que se dé la debida consideración a la seguridad de la biotecnología en la programación de las asignaciones nacionales del FMAM para diversidad biológica;

8. *Insta* a las Partes a que mejoren sus esfuerzos para acceder a financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos relacionados con la seguridad de la biotecnología, entre otras cosas, por medio de una mejor coordinación entre los puntos focales nacionales del Protocolo de Cartagena, los puntos focales nacionales del CDB y los puntos focales operacionales del FMAM;

9. *Insta asimismo* a las Partes a que cooperen en la organización de talleres regionales dirigidos a generar conciencia sobre la función del Protocolo de Cartagena como instrumento para el desarrollo sostenible y sobre la importancia de cumplir las obligaciones en virtud del Protocolo; identificar las capacidades locales o regionales disponibles que se puedan utilizar; y diseñar proyectos que tengan mayores probabilidades de ser aprobados;

10. *Insta además* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a integrar y priorizar la seguridad de la biotecnología en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y planes y programas nacionales de desarrollo, según proceda;

11. *Alienta* a los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que prevean fondos suficientes para apoyar a las Partes que califiquen en el desarrollo y la ejecución de proyectos relacionados con la seguridad de la biotecnología;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que se comunique con los puntos focales operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en relación con la necesidad de programar parte de la asignación nacional del FMAM para apoyar la aplicación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que es un acuerdo internacional vinculante en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tomando en cuenta el párrafo 1 de la decisión BS-VI/5 y el hecho de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial es el mecanismo financiero para el Protocolo;

13. *Invita* a los organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones pertinentes a organizar talleres regionales y subregionales para los puntos focales nacionales del Protocolo de Cartagena y del Convenio, los puntos focales operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los interesados directos pertinentes con el fin de fortalecer sus capacidades y fomentar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas con respecto a la financiación del FMAM para proyectos de seguridad de la biotecnología;

II. Orientación adicional al mecanismo financiero

14. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes, al adoptar orientación adicional para el mecanismo financiero con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a:

a) financiar, en vista de la experiencia adquirida durante el proceso de presentación de los segundos informes nacionales, las siguientes actividades dentro de la Esfera de actividad de diversidad biológica reservada para Partes que califiquen, en particular aquellas que hayan informado al Comité de Cumplimiento sobre dificultades que hubieran enfrentado en el cumplimiento del Protocolo, con miras a cumplir sus obligaciones de presentación de informes nacionales en virtud del Protocolo:

- i) preparación de los terceros informes nacionales requeridos en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con el apartado g) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5;
- ii) preparación, por las Partes que aún no lo hayan hecho, de sus primeros informes nacionales requeridos en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con la decisión BS-V/14;

b) financiar las siguientes actividades de Partes que califiquen, dentro del Programa 5 sobre Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el marco de la esfera de actividades de diversidad biológica:

- i) puesta en marcha de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, de acuerdo con el apartado h) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5;
- ii) apoyo a actividades de creación de capacidad en la labor temática relacionada con el Plan Estratégico, tomando en cuenta las necesidades de creación de capacidad de las Partes que califiquen;
- iii) apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, incluidas, entre otras, actividades de creación de capacidad, intercambio de información y concienciación.

c) considerar mecanismos para:

- i) apoyar la actualización y finalización de marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología;
- ii) facilitar el acceso a financiación del FMAM para proyectos que apoyen la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- iii) aumentar el nivel de utilización de la financiación del FMAM para la seguridad de la biotecnología;

e informar a la Conferencia de las Partes en su decimotercera reunión.

d) aprobar sin demora el proyecto CIISB III, que se está elaborando, abordando la necesidad de creación de capacidad para la utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología de todas las Partes que califiquen y que aún no hayan recibido apoyo a través de la ejecución de los anteriores proyectos CIISB I y II del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

e) respaldar a las Partes en la recolección de datos nacionales y en la realización de consultas sobre los terceros informes nacionales;

f) proporcionar fondos para la realización de las actividades de creación de capacidad a las que se hace referencia en el párrafo 13 de la decisión BS-VII/12 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

g) apoyar actividades de creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas, como se especifica en los apartados n) y o) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5 (apéndice II de la decisión XI/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

Mobilización de recursos adicionales

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que, en su 12ª reunión, al tratar el tema 14 del programa referido a movilización de recursos, tome en consideración la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

16. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que agilicen la promulgación de sus leyes nacionales de seguridad de la biotecnología a fin de preparar el camino para conseguir asignaciones de fondos dedicadas para la seguridad de la biotecnología en sus presupuestos nacionales;

17. *Insta también* a las Partes e invita a otros Gobiernos a adoptar, según proceda, las siguientes medidas estratégicas dentro del marco general de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo:

a) incorporar la seguridad de la biotecnología en los planes nacionales de desarrollo, tales como estrategias de desarrollo económico y reducción de la pobreza, a fin de posibilitar la obtención de apoyo del presupuesto nacional;

b) establecer programas de difusión sólidos, dirigidos a encargados clave de la formulación de políticas, parlamentarios, el público general y otros interesados directos, a fin de promover su concienciación sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y destacar a la seguridad de la biotecnología entre otras prioridades nacionales;

c) fortalecer la capacidad del personal que se ocupa de la seguridad de la biotecnología a fin de hacer participar efectivamente y alentar a encargados de la formulación de políticas, responsables de la toma de decisiones y funcionarios de otros sectores con respecto a la importancia de la seguridad de la biotecnología y para conseguir su apoyo;

d) identificar “defensores de la seguridad de la biotecnología” para promover la concienciación y una mayor comprensión de la biotecnología y su reglamentación entre el público y los parlamentarios;

e) vincular la seguridad de la biotecnología con las cuestiones nacionales que sean de interés nacional y prioridades de cada país a fin de captar la atención de los encargados de la formulación de políticas;

18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, tenga en cuenta cuestiones relativas a la seguridad de la biotecnología a la hora de proporcionar apoyo técnico y orientación y creación de capacidad, incluido a través de talleres regionales y subregionales, a fin de prestar asistencia a las Partes para identificar sus necesidades y carencias de financiación en relación con la seguridad de la biotecnología e integrar a la seguridad de la biotecnología en el desarrollo de sus estrategias nacionales de movilización de recursos para el logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

BS-VII/6. Cooperación con otras organizaciones, convenciones e iniciativas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, Recordando sus decisiones BS-II/6, BS-V/6 y BS-VI/6,

Acogiendo con beneplácito la información proporcionada por el Secretario Ejecutivo sobre las actividades emprendidas para mejorar la cooperación con otras organizaciones, convenciones e iniciativas⁵,

Acogiendo también con beneplácito la cooperación del Secretario Ejecutivo con, entre otras, la Organización Mundial del Comercio, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, el Laboratorio comunitario de referencia para alimentos y piensos modificados genéticamente del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea y la Iniciativa Aduanas Verdes,

Subrayando la contribución de la cooperación y la coordinación entre organizaciones, acuerdos e iniciativas multilaterales pertinentes a la aplicación efectiva del Protocolo y del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, adoptado en la quinta reunión de las Partes en el Protocolo, en relación, en particular, con las áreas clave del Protocolo, a saber, la creación de capacidad, el intercambio de información, la detección e identificación de organismos vivos modificados, la concienciación y participación del público y la evaluación del riesgo,

1. *Insta a las Partes a mejorar y reforzar la colaboración a nivel regional y nacional entre los puntos focales de las diferentes organizaciones, convenciones e iniciativas pertinentes para la aplicación del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, según proceda;*

2. *Pide al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos:*

a) *procure profundizar, al nivel actual, la cooperación con otras organizaciones, convenciones e iniciativas, incluidas instituciones académicas y de investigación, de todas las regiones, con miras a alcanzar el objetivo estratégico del área focal 5 del Plan Estratégico, sobre difusión y cooperación;*

b) *promueva la participación activa de otras convenciones y organizaciones relacionadas en el portal de debates en línea de CIISB;*

c) *continúe con las gestiones para obtener la condición de observador para el Convenio sobre la Diversidad Biológica en los comités de la Organización Mundial del Comercio que sean pertinentes para la seguridad de la biotecnología.*

⁵ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/5.

BS-VII/7. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo

La Conferencia de Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Acoge con beneplácito* la contribución anual de 1.576.652 dólares canadienses para el año 2015 y de 1.584.692 dólares canadienses para el año 2016 del país anfitrión Canadá y de la Provincia de Québec, para el alquiler de las instalaciones de la Secretaría, de los cuales el 16,5% se ha asignado por año a compensar las contribuciones de las Partes en el Protocolo correspondientes al bienio 2015-2016;

2. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BG) de 3.243.500 dólares estadounidenses para el año 2015 y de 3.190.400 dólares estadounidenses para el año 2016, para los fines detallados en el cuadro 1 *infra*;

3. *Aprueba* la dotación de personal de la Secretaría detallada en el cuadro 2 *infra*;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los costos en el marco del Protocolo para los años 2015 y 2016 que figura en el cuadro 5 *infra*;

5. *Decide*, a la luz de la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe sobre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incrementar la reserva operacional a un nivel del 7,5% del gasto del presupuesto básico por programas (BG), incluido los gastos de apoyo a los programas, y hacerlo con el saldo de los fondos del presupuesto básico existente;

6. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a celebrar compromisos, dentro de los niveles del presupuesto aprobado, utilizando para ello los recursos disponibles en efectivo, incluidos saldos no gastados, contribuciones de ejercicios fiscales anteriores e ingresos varios;

7. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a transferir recursos de un programa a otro, entre las distintas líneas principales de consignaciones expuestas en el cuadro 1 *infra*, hasta un total del 15% del presupuesto total por programas, siempre que se aplique una limitación adicional de hasta un máximo del 25% de cada una de esas líneas de consignación;

8. *Acuerda* compartir los costos de los servicios de secretaría que son comunes al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Protocolo a razón de 85:15 para el bienio 2015-2016 y, al mismo tiempo, observa que la división proporcional entre el Convenio y sus dos Protocolos deberá reconsiderarse en el presupuesto de 2017-2018, luego de las deliberaciones sobre la aplicación del examen del funcionamiento de la Secretaría;

9. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a tener en cuenta que las contribuciones al presupuesto básico por programas (BG) vencen el 1° de enero del año para el cual se presupuestaron, y a pagarlas puntualmente, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a pagar las contribuciones expuestas en el cuadro 5 antes del 1° de diciembre de 2014, en el caso de las contribuciones para el año civil 2015, y antes del 1° de octubre de 2015, en el caso de las contribuciones para el año civil 2016, y, al respecto, *pide* que antes del 1° de agosto de 2015 se notifique a las Partes el monto de sus contribuciones para 2016;

10. *Observa* con preocupación que algunas Partes todavía no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) correspondientes al año 2014 y a años anteriores, entre ellas 14 Partes que no han pagado nunca sus contribuciones y *observa también* que, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público adoptadas por las Naciones Unidas, los atrasos calculados en 92.738 dólares estadounidenses seguirán pendientes al final del año 2014 y tendrán que deducirse del saldo del fondo para cubrir la morosidad y, por lo tanto, no pueden utilizarse en beneficio de todas las Partes;

11. *Insta* a las Partes que todavía no hayan pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) correspondientes a 2014 y a años anteriores a que lo hagan cuanto antes, y *pide* al Secretario Ejecutivo que publique y actualice regularmente información sobre la situación de las

contribuciones a los fondos fiduciarios del Protocolo (actualmente BG, BH y BI) y sobre las consecuencias que tiene para el saldo de los fondos el incumplimiento en el pago de las contribuciones calculadas;

12. *Confirma* que, respecto a las contribuciones pagaderas a partir del 1° de enero de 2005 en adelante, las Partes que tengan atrasos de dos (2) o más años en sus contribuciones no estarán habilitadas para integrar la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Esto se aplicará únicamente a aquellas Partes que no son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a celebrar convenios con cualquier Parte que tenga un atraso de dos o más años en el pago de sus contribuciones, estableciendo por mutuo acuerdo un “calendario de pagos” para la Parte en cuestión, con miras a saldar todos los pagos atrasados pendientes dentro de un plazo de seis años, dependiendo de las circunstancias financieras de la Parte con pagos atrasados, y pagar las contribuciones futuras en sus fechas de vencimiento, y a informar sobre la ejecución de tales convenios a la siguiente reunión de la Mesa y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

14. *Decide* que si una Parte ha concertado un convenio de conformidad con el párrafo 13 *supra* y ha respetado plenamente las disposiciones de ese convenio, no estará sujeta a las disposiciones estipuladas en el párrafo 12 *supra*;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo e *invita* al Presidente de la COP-MOP a que, mediante carta firmada conjuntamente por ambos, notifique a las Partes con atrasos en las contribuciones y las invite a tomar medidas oportunas y agradece a las Partes que han respondido positivamente al pagar sus contribuciones pendientes;

16. *Está de acuerdo* con las estimaciones de financiación para las actividades en el marco del Protocolo que han de ser financiadas con cargo a:

a) el Fondo fiduciario voluntario especial (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a las actividades aprobadas para el bienio 2015-2016, conforme a lo especificado por el Secretario Ejecutivo, prestando especial atención a la creación de capacidad (véanse las necesidades de recursos en el cuadro 3 *infra*);

b) el Fondo fiduciario voluntario especial (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, para el bienio 2015-2016, conforme a lo especificado por el Secretario Ejecutivo (véanse las necesidades de recursos en el cuadro 4 *infra*);

e *insta* a las Partes a hacer contribuciones a dichos fondos;

17. *Considera* que los fondos fiduciarios para el Protocolo (BG, BH, BI) deberían extenderse por un período de dos años, que se iniciaría el 1° de enero de 2016 y finalizaría el 31 de diciembre de 2017 y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que solicite la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas para esa extensión;

18. *Acuerda*, dada la decisión de realizar las reuniones ordinarias de las Partes en el Protocolo de Cartagena en forma concurrente a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sujeto al acuerdo de la Conferencia de las Partes y tomando en cuenta el asesoramiento que brindarán el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, fusionar el Fondo fiduciario voluntario especial BI con el Fondo fiduciario voluntario BZ, que facilita la participación de las Partes en las reuniones relacionadas con el Convenio y sus Protocolos y, de realizarse esa fusión, *pide* al Secretario Ejecutivo que garantice la transparencia cuando se reporten los gastos del Protocolo y del Convenio en el marco del Fondo fiduciario fusionado;

19. *Invita* a todos los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir a los fondos

fiduciarios para el Protocolo (BH, BI) a fin de que la Secretaría pueda ejecutar de manera oportuna las actividades aprobadas;

20. *Observa* con preocupación el bajo nivel de contribuciones al Fondo fiduciario BI, que facilita la participación en la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;

21. *Reafirma* la importancia de una participación plena y activa de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, en las actividades del Protocolo, y solicita a la Secretaría que recuerde a las Partes la necesidad de contribuir al Fondo fiduciario voluntario especial (BI) con una anticipación de por lo menos seis meses antes de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que se aseguren de efectuar el pago de sus contribuciones por lo menos tres meses antes de la reunión;

22. *Destaca* la importancia de las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de las reuniones de las Partes en sus Protocolos referidas a mejorar la eficiencia de las estructuras y procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos y al resultado del examen del funcionamiento de la Secretaría y lo que implican para los futuros presupuestos del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

23. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que brinde información sobre los ahorros que resulten de la integración de la labor de la Secretaría del Convenio y sus Protocolos;

24. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un presupuesto por programas para los servicios de la Secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo para el bienio 2017-2018, y que presente dicho presupuesto a la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y que brinde dos versiones alternativas del presupuesto en base a lo siguiente:

a) la evaluación del Secretario Ejecutivo de la tasa requerida de crecimiento del presupuesto por programas, que no debería exceder el 5% de aumento con respecto al nivel de 2015-2016 en términos nominales;

b) el mantenimiento del presupuesto básico por programas (Fondo fiduciario BG) en el nivel de 2015-2016 en términos nominales, como se muestra en el cuadro 1;

25. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto, los saldos no gastados y la situación de superávit y transferencias de remanentes, así como los ajustes que se hubieran realizado en el presupuesto del Protocolo para el bienio 2015-2016, y que brinde a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y a los puntos focales sobre seguridad de la biotecnología toda información financiera relacionada con el presupuesto del Convenio sobre la Diversidad Biológica al mismo tiempo que se brinda a las Partes en el Convenio;

Cuadro 1. Necesidades de recursos del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) para el bienio 2015-2016

<i>Gastos</i>		<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>TOTAL</i>
<i>(miles de dólares EE.UU.)</i>				
A.	Costos de personal*	1 971,4	2 008,8	3 980,2
B.	Reuniones de la Mesa sobre Seguridad de la Biotecnología	20,0	25,0	45,0
C.	Octava reunión de la Conferencia de Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo	100,0	300,0	400,0
D.	Consultores/subcontratos	30,0	30,0	60,0
E.	Viajes en comisión de servicio	50,0	50,0	100,0
F.	Reuniones del Grupo de enlace sobre creación de capacidad	30,0	30,0	60,0
G.	Reuniones del Comité oficioso de asesoramiento del CIISB	55,0	-	55,0
H.	Reunión del Comité de Cumplimiento	45,0	45,0	90,0
I.	Reunión de expertos del CIISB	80,0	-	80,0
J.	Gastos generales de funcionamiento	283,6	284,6	568,2
K.	Personal temporario/horas extraordinarias	10,0	10,0	20,0
L.	Traducción del sitio web del CIISB	35,0	35,0	70,0
M.	Equipamiento del CIISB	5,0	5,0	10,0
Subtotal (I)		2 715,0	2 823,4	5 538,4
II	Cargos de apoyo al programa (13%)	353,0	367,0	720,0
III.	Reserva operacional (7,5%)	175,5		175,5
TOTAL GENERAL (I+II+III)		3 243,5	3 190,4	6 433,9
Reposición de la reserva operacional por ahorros		(175,5)		(175,5)
Menos la contribución del país anfitrión**		(237,9)	(239,1)	(477,0)
TOTAL		2 830,1	2 951,3	5 781,4
Menos ahorros de años anteriores		(200,0)	(200,0)	(400,0)
TOTAL NETO (monto a compartirse entre las Partes)		2 630,1	2 751,3	5 381,4

* Incluye el 15% de los costos de personal para un P-5, un P-4, tres P-3 y dos SG financiados principalmente por el Convenio.

* Incluye 50% de los costos de personal para un P-4 financiado por el Convenio.

** Contribución del país anfitrión pagada en dólares canadienses para cubrir costos de alquiler.

Cuadro 2. Necesidades de dotación de personal del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) para el bienio 2015-2016

		<i>2015</i>	<i>2016</i>
I.	Categoría profesional		
	D-1	1	1
	P-4	2,5	2,5
	P-3	3	3
	P-2	2	2
	Total categoría profesional	8,5	8,5
II.	Total categoría servicios generales	4	4
TOTAL (A+B)		12,5	12,5

Cuadro 3. Necesidades de recursos con cargo al Fondo fiduciario especial voluntario (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2015-2016

(miles de dólares EE.UU.)

I. Descripción*	Monto
Reuniones/talleres	
Tema 10 del programa: Identificación (4 talleres regionales)	320 000
Tema 11 del programa: Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur (4 talleres regionales)	320 000
Tema 12 del programa: Reunión de expertos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo	100 000
Tema 13 del programa: Reunión de expertos sobre consideraciones socioeconómicas	100 000
Tema 15 del programa: Grupo de enlace sobre evaluación y revisión	30 000
Tema 16 del programa: Artículo 17 (involuntarios) - Taller regional	320 000
Actividades en curso del Plan Estratégico	160 000
Consultores	
Tema 9 del programa: Lista de expertos en seguridad de la biotecnología (en curso)	200 000
Viajes del personal	
Tema 7 del programa: Cooperación con otras organizaciones, convenciones e iniciativas	10 000
Tema 13 del programa: Consideraciones socioeconómicas	30 000
Publicaciones/costos de impresión	
Tema 16 del programa: Artículo 17 (involuntarios)	60 000
Actividades en curso del Plan Estratégico	150 000
Actividades	
Tema 14 del programa: Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (traducción)	80 000
Subtotal I	1 880 000
II. Gastos de apoyo al programa (13%)	244 400
Costos totales (I+II)	2 124 400

* Temas del programa de la COP-MOP 7

Cuadro 4

Necesidades de recursos con cargo al Fondo fiduciario especial voluntario (BI) para facilitar la participación de las Partes en el Protocolo para el bienio 2015-2016

Descripción	2015	2016
	<i>(miles de dólares EE.UU.)</i>	
<i>I Reuniones</i>		
Reuniones de la Conferencia de Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo		600,0
Subtotal		600,0
<i>II Gastos de apoyo al programa (13%)</i>		78,0
III. Costos totales (I+II)		678,0

Cuadro 5. Contribuciones al Fondo fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2015-2016

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (%)</i>	<i>Escala con techo del 22%, países menos adelantados no pagan más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2012 (US\$)</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (%)</i>	<i>Escala con techo del 22%, países menos adelantados no pagan más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2016 (US\$)</i>	<i>Total contribuciones 2015-2016 (US\$)</i>
Afganistán	0,005	0,007	187	0,005	0,007	196	383
Albania	0,010	0,014	374	0,010	0,014	391	766
Alemania	7,141	10,161	267 241	7,141	10,161	279 556	546 797
Angola	0,010	0,010	263	0,010	0,010	275	538
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
Arabia Saudita	0,864	1,229	32 334	0,864	1,229	33 824	66 158
Argelia	0,137	0,195	5 127	0,137	0,195	5 363	10 490
Armenia	0,007	0,010	262	0,007	0,010	274	536
Austria	0,798	1,135	29 864	0,798	1,135	31 240	61 104
Azerbaiyán	0,040	0,057	1 497	0,040	0,057	1 566	3 063
Bahamas	0,017	0,024	636	0,017	0,024	666	1 302
Bahrein	0,039	0,055	1 460	0,039	0,055	1 527	2 986
Bangladesh	0,010	0,010	263	0,010	0,010	275	538
Barbados	0,008	0,011	299	0,008	0,011	313	613
Belarús	0,056	0,080	2 096	0,056	0,080	2 192	4 288
Bélgica	0,998	1,420	37 349	0,998	1,420	39 070	76 418
Belice	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Benin	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Bhután	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Bolivia	0,009	0,013	337	0,009	0,013	352	689
Bosnia y Herzegovina	0,017	0,024	636	0,017	0,024	666	1 302
Botswana	0,017	0,024	636	0,017	0,024	666	1 302
Brasil	2,934	4,175	109 801	2,934	4,175	114 860	224 661
Bulgaria	0,047	0,067	1 759	0,047	0,067	1 840	3 599
Burkina Faso	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Burundi	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Cabo Verde	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Camboya	0,004	0,006	150	0,004	0,006	157	306
Camerún	0,012	0,017	449	0,012	0,017	470	919
Chad	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
China	5,148	7,325	192 656	5,148	7,325	201 534	394 190
Chipre	0,047	0,067	1 759	0,047	0,067	1 840	3 599
Colombia	0,259	0,369	9 693	0,259	0,369	10 139	19 832
Comoras	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Congo	0,005	0,007	187	0,005	0,007	196	383
Costa Rica	0,038	0,054	1 422	0,038	0,054	1 488	2 910
Croacia	0,126	0,179	4 715	0,126	0,179	4 933	9 648
Cuba	0,069	0,098	2 582	0,069	0,098	2 701	5 283
Dinamarca	0,675	0,960	25 261	0,675	0,960	26 425	51 686
Djibouti	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Dominica	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Ecuador	0,044	0,063	1 647	0,044	0,063	1 723	3 369
Egipto	0,134	0,191	5 015	0,134	0,191	5 246	10 261
El Salvador	0,016	0,023	599	0,016	0,023	626	1 225
Emiratos Árabes Unidos	0,595	0,847	22 267	0,595	0,847	23 293	45 560
Eritrea	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Eslovaquia	0,171	0,243	6 399	0,171	0,243	6 694	13 094
Eslovenia	0,100	0,142	3 742	0,100	0,142	3 915	7 657
España	2,973	4,230	111 260	2,973	4,230	116 387	227 647
Estonia	0,040	0,057	1 497	0,040	0,057	1 566	3 063
Etiopía	0,010	0,010	263	0,010	0,010	275	538
ex República Yugoslava de Macedonia	0,008	0,011	299	0,008	0,011	313	613
Fiji	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Filipinas	0,154	0,219	5 763	0,154	0,219	6 029	11 792
Finlandia	0,519	0,738	19 423	0,519	0,738	20 318	39 741
Francia	5,593	7,958	209 310	5,593	7,958	218 955	428 265
Gabón	0,020	0,028	748	0,020	0,028	783	1 531
Gambia	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (%)</i>	<i>Escala con techo del 22%, países menos adelantados no pagan más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2012 (US\$)</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (%)</i>	<i>Escala con techo del 22%, países menos adelantados no pagan más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2016 (US\$)</i>	<i>Total contribuciones 2015-2016 (US\$)</i>
Georgia	0,007	0,010	262	0,007	0,010	274	536
Ghana	0,014	0,020	524	0,014	0,020	548	1 072
Granada	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Grecia	0,638	0,908	23 876	0,638	0,908	24 976	48 853
Guatemala	0,027	0,038	1 010	0,027	0,038	1 057	2 067
Guinea	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Guinea-Bissau	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Guyana	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Honduras	0,008	0,011	299	0,008	0,011	313	613
Hungría	0,266	0,378	9 955	0,266	0,378	10 413	20 368
India	0,666	0,948	24 924	0,666	0,948	26 073	50 997
Indonesia	0,346	0,492	12 949	0,346	0,492	13 545	26 494
Irán (República Islámica del)	0,356	0,507	13 323	0,356	0,507	13 937	27 259
Iraq	0,068	0,097	2 545	0,068	0,097	2 662	5 207
Irlanda	0,418	0,595	15 643	0,418	0,595	16 364	32 007
Islas Marshall	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Islas Salomón	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Italia	4,448	6,329	166 460	4,448	6,329	174 130	340 590
Jamaica	0,011	0,016	412	0,011	0,016	431	842
Japón	10,833	15,414	405 409	10,833	15,414	424 090	829 499
Jordania	0,022	0,031	823	0,022	0,031	861	1 685
Kazajstán	0,121	0,172	4 528	0,121	0,172	4 737	9 265
Kenya	0,013	0,018	487	0,013	0,018	509	995
Kirguistán	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
Kiribati	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Lesotho	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Letonia	0,047	0,067	1 759	0,047	0,067	1 840	3 599
Líbano	0,042	0,060	1 572	0,042	0,060	1 644	3 216
Liberia	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Libia	0,142	0,202	5 314	0,142	0,202	5 559	10 873
Lituania	0,073	0,104	2 732	0,073	0,104	2 858	5 590
Luxemburgo	0,081	0,115	3 031	0,081	0,115	3 171	6 202
Madagascar	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Malasia	0,281	0,400	10 516	0,281	0,400	11 001	21 517
Malawi	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
Maldivas	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Malí	0,004	0,006	150	0,004	0,006	157	306
Malta	0,016	0,023	599	0,016	0,023	626	1 225
Marruecos	0,062	0,088	2 320	0,062	0,088	2 427	4 747
Mauricio	0,013	0,018	487	0,013	0,018	509	995
Mauritania	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
México	1,842	2,621	68 934	1,842	2,621	72 111	141 045
Mongolia	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Montenegro	0,005	0,007	187	0,005	0,007	196	383
Mozambique	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Myanmar	0,010	0,010	263	0,010	0,010	275	538
Namibia	0,010	0,014	374	0,010	0,014	391	766
Nauru	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Nicaragua	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Níger	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
Nigeria	0,090	0,128	3 368	0,090	0,128	3 523	6 891
Niue	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Noruega	0,851	1,211	31 847	0,851	1,211	33 315	65 162
Nueva Zelandia	0,253	0,360	9 468	0,253	0,360	9 904	19 373
Omán	0,102	0,145	3 817	0,102	0,145	3 993	7 810
Países Bajos	1,654	2,353	61 899	1,654	2,353	64 751	126 649
Pakistán	0,085	0,121	3 181	0,085	0,121	3 328	6 509
Palau	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Panamá	0,026	0,037	973	0,026	0,037	1 018	1 991
Papua Nueva Guinea	0,004	0,006	150	0,004	0,006	157	306
Paraguay	0,010	0,014	374	0,010	0,014	391	766

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (%)</i>	<i>Escala con techo del 22%, países menos adelantados no pagan más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2012 (US\$)</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas 2015 (%)</i>	<i>Escala con techo del 22%, países menos adelantados no pagan más del 0,01% (%)</i>	<i>Contribuciones al 1° de enero de 2016 (US\$)</i>	<i>Total contribuciones 2015-2016 (US\$)</i>
Perú	0,117	0,166	4 379	0,117	0,166	4 580	8 959
Polonia	0,921	1,310	34 467	0,921	1,310	36 055	70 522
Portugal	0,474	0,674	17 739	0,474	0,674	18 556	36 295
Qatar	0,209	0,297	7 822	0,209	0,297	8 182	16 003
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,179	7,369	193 816	5,179	7,369	202 748	396 564
República Árabe Siria	0,036	0,051	1 347	0,036	0,051	1 409	2 757
República Centrafricana	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
República Checa	0,386	0,549	14 445	0,386	0,549	15 111	29 557
República de Corea	1,994	2,837	74 623	1,994	2,837	78 061	152 684
República de Moldova	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
República Democrática del Congo	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
República Dominicana	0,045	0,064	1 684	0,045	0,064	1 762	3 446
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,009	225	0,006	0,009	235	459
República Popular Democrática Lao	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
República Unida de Tanzania	0,009	0,010	263	0,009	0,010	275	538
Rumania	0,226	0,322	8 458	0,226	0,322	8 847	17 305
Rwanda	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Saint Lucía	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Samoa	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Senegal	0,006	0,009	225	0,006	0,009	235	459
Serbia	0,040	0,057	1 497	0,040	0,057	1 566	3 063
Seychelles	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Somalia	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Sri Lanka	0,025	0,036	936	0,025	0,036	979	1 914
Sudáfrica	0,372	0,529	13 922	0,372	0,529	14 563	28 485
Sudán	0,010	0,014	374	0,010	0,014	391	766
Suecia	0,960	1,366	35 927	0,960	1,366	37 582	73 509
Suiza	1,047	1,490	39 182	1,047	1,490	40 988	80 170
Suriname	0,004	0,006	150	0,004	0,006	157	306
Swazilandia	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Tailandia	0,239	0,340	8 944	0,239	0,340	9 356	18 301
Tayikistán	0,003	0,004	112	0,003	0,004	117	230
Togo	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Tonga	0,001	0,001	37	0,001	0,001	39	77
Trinidad y Tabago	0,044	0,063	1 647	0,044	0,063	1 723	3 369
Túnez	0,036	0,051	1 347	0,036	0,051	1 409	2 757
Turkmenistán	0,019	0,027	711	0,019	0,027	744	1 455
Turquía	1,328	1,890	49 698	1,328	1,890	51 989	101 687
Ucrania	0,099	0,141	3 705	0,099	0,141	3 876	7 581
Uganda	0,006	0,009	225	0,006	0,009	235	459
Unión Europea		2,500	65 753		2,500	68 783	134 537
Uruguay	0,052	0,074	1 946	0,052	0,074	2 036	3 982
Venezuela	0,627	0,892	23 465	0,627	0,892	24 546	48 010
Viet Nam	0,042	0,060	1 572	0,042	0,060	1 644	3 216
Yemen	0,010	0,010	263	0,010	0,010	275	538
Zambia	0,006	0,009	225	0,006	0,009	235	459
Zimbabwe	0,002	0,003	75	0,002	0,003	78	153
TOTAL	68,540	100,000	2 630 132	68,540	100,000	2 751 328	5 381 461

BS-VII/8. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando las decisiones BS-III/10 y BS-V/8,

Tomando nota de la experiencia y las opiniones de las Partes y otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes,

Tomando nota asimismo del análisis adicional realizado por la Secretaría sobre información referida a posibles carencias e inconsistencias en las normas existentes que atañen a la manipulación, el transporte, el envasado y la identificación de organismos vivos modificados,

1. *Pide* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que, e *insta* a otros Gobiernos a que:

a) sigan adoptando medidas que garanticen la aplicación de los requisitos establecidos en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en los párrafos 4 o 6, según corresponda, de la decisión BS-III/10;

b) continúen identificando movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, incorporando la información señalada en la decisión BS-III/10 en documentación existente que acompaña a los organismos vivos modificados;

c) cooperen con las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición y les presten apoyo con el fin de crear capacidad para el cumplimiento de los requisitos de identificación establecidos en apartado a) del párrafo 2 del artículo 18 y decisiones conexas;

d) faciliten al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología todo requisito normativo nacional en materia de identificación y documentación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

2. *Decide* que no se requiere un nuevo examen de la necesidad de un documento independiente, salvo que una reunión posterior de las Partes decida que se requiere a la luz de la experiencia adquirida;

3. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a utilizar las orientaciones existentes para la manipulación, el transporte y el envasado de OVM, como se indica en relación con el objetivo operacional 1.6 del Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga colaborando con órganos normativos internacionales pertinentes y mantenga a las Partes al tanto de cualquier cambio en las normativas internacionales pertinentes y que ponga esa información a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de manera tal que sea fácilmente recuperable;

5. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar al Secretario Ejecutivo cualquier información adicional que pueda ayudar a las Partes a identificar y aplicar reglamentos y normas existentes, y *pide* al Secretario Ejecutivo que ponga dicha información a disposición en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

BS-VII/9. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y asuntos presupuestarios: mejora de la eficiencia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos

A. Plan para la organización de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Reconociendo que la labor en el marco del Protocolo de Cartagena se ha ido separando en forma creciente del trabajo del Convenio, dando lugar a que la seguridad de la biotecnología reciba menos atención en cuestiones de aplicación y financiación,

Reconociendo también las limitaciones que presenta la actual organización de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo inmediatamente antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en términos de lograr una integración significativa de la labor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en la labor del Convenio,

Tomando nota de la recomendación 5/2 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, en lo que respecta a enfoques integrados de la aplicación del Convenio y de sus Protocolos con miras a acrecentar eficacias,

Tomando nota asimismo del plan preparado por el Secretario Ejecutivo para la organización de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo⁶,

Reconociendo que planificar la organización en forma concurrente de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en sus Protocolos es un proceso iterativo,

Reconociendo asimismo la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos financieros para apoyar la participación de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las tres reuniones concurrentes,

Recordando el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio y el artículo 29 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que disponen que las decisiones adoptadas en el marco del Protocolo deben ser adoptadas solo por las Partes en el Protocolo,

1. *Decide* realizar sus reuniones ordinarias futuras en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio durante el mismo período de dos semanas en el que se celebran las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

2. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes para garantizar la participación plena y efectiva de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, en las reuniones concurrentes;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que refina aún más el plan para la organización de reuniones concurrentes a la luz de la recomendación 5/2 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, centrándose en particular en las implicaciones jurídicas,

⁶ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/6/Add.2, anexo.

financieras y logísticas de organizar estas reuniones en forma concurrente, incluido de la siguiente manera:

a) aclarando cómo podría distribuirse el período de dos semanas para llevar a cabo el trabajo de las tres reuniones, considerando la integridad de la adopción de decisiones en el marco del Convenio y los Protocolos;

b) considerando más a fondo las prácticas y lecciones aprendidas en la organización de reuniones concurrentes en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el grupo de los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo;

c) extrayendo enseñanzas de la experiencia adquirida como resultado de la organización de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en forma concurrente con la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya;

d) examinando el nivel de participación de las Partes que son países en desarrollo y su representación en sesiones pertinentes de las reuniones concurrentes indicadas en los párrafos b) y c) *supra*;

e) tomando medidas apropiadas para racionalizar el programa de las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente el plan, revisado conforme al párrafo 3 *supra*, en cualquier proceso entre períodos de sesiones para la preparación de la organización concurrente de las reuniones en la manera que establezca la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

5. *Decide* establecer criterios para revisar la experiencia en la organización concurrente de las reuniones en su novena reunión, en 2018, a fin de completar la revisión en su 10ª reunión en 2020;

6. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio a que en su 12ª reunión tenga en cuenta esta decisión en sus deliberaciones sobre la organización de reuniones concurrentes;

B. Establecimiento de un órgano subsidiario sobre la aplicación

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 4 del artículo 29 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que detalla las medidas que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe adoptar con el fin de examinar periódicamente la aplicación del Protocolo,

Recordando asimismo el artículo 30 del Protocolo, que estipula que cualquier órgano subsidiario establecido por el Convenio o en virtud de este podrá prestar servicios al Protocolo cuando así lo decida la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en cuyo caso la reunión de las Partes especificará las funciones que habrá de desempeñar ese órgano subsidiario,

Considerando los términos de referencia de un órgano subsidiario sobre la aplicación preparados por el Secretario Ejecutivo de conformidad con la recomendación de la quinta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio;

Reconociendo las ventajas de tener enfoques integrados respecto a la revisión y al apoyo a la aplicación del Convenio y de sus Protocolos,

Reconociendo asimismo la importancia de la participación plena y efectiva de todas las Partes, especialmente las que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, en las reuniones del órgano subsidiario sobre la aplicación,

1. *Decide* que si en su 12ª reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio establece el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, dicho órgano también prestará servicios al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Conviene que* los términos de referencia del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que adopte la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 12ª reunión sobre la base de la propuesta del Secretario Ejecutivo⁷, se aplicarán *mutatis mutandis* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación cuando este preste funciones al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Invita* a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio a que tome en cuenta esta decisión en sus deliberaciones sobre el establecimiento de un órgano subsidiario sobre la aplicación, así como toda opinión que pudiera expresarse sobre este tema, incluido sobre los términos de referencia de este órgano, que se refleje en el informe de la presente reunión.

⁷ UNEP/CBD/COP/12/25/Add.1, anexo.

BS-VII/10. Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia (artículo 17)

La Conferencia de Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre casos reales de movimientos transfronterizos involuntarios y estudios de casos relacionados con sus mecanismos existentes para medidas de emergencia ante casos de movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados que sea probable que tengan efectos adversos significativos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, incluida información sobre mecanismos de alerta rápida y sistemas de vigilancia existentes;

2. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que, en el contexto del objetivo operacional 1.8 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, aporten opiniones sobre qué constituye un movimiento transfronterizo involuntario a diferencia de un movimiento transfronterizo ilícito y qué tipo de información se debería intercambiar a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Alienta* a las Partes y a otros Gobiernos a que, sin perjuicio del artículo 21 sobre información confidencial, garanticen que, a efectos normativos, la información proporcionada por el notificador al momento de la notificación incluya toda la información necesaria para detectar e identificar el organismo vivo modificado, incluida información que permita su identificación exclusiva y que indique dónde se pueden obtener materiales de referencia;

4. *Pide* a la Red en línea de laboratorios para la detección e identificación de organismos vivos modificados que continúe trabajando en relación con cuestiones pertinentes para la detección e identificación de organismos vivos modificados con miras a cumplir los objetivos operacionales del Plan Estratégico pertinentes para la aplicación del artículo 17;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) continúe organizando debates en línea a través de la Red de laboratorios centrándose en la detección e identificación de organismos vivos modificados;

b) recopile y resuma la información y estudios de casos aportados por las Partes referidos a sus mecanismos existentes para medidas de emergencia ante caso de movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados;

c) cree, en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, un sistema para la identificación fácil de las notificaciones referidas a movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados dentro del contexto del artículo 17, y que proporcione referencias cruzadas entre las notificaciones y los métodos de detección pertinentes, donde corresponda;

d) organice, en colaboración con las organizaciones pertinentes y sujeto a la disponibilidad de fondos, actividades de creación de capacidad tales como talleres de capacitación en línea y presenciales sobre muestreo, detección e identificación de organismos vivos modificados, con el fin de asistir a las Partes en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 y orientados al logro de los resultados pertinentes del Plan Estratégico;

e) recopile y resuma la información presentada conforme al párrafo 2 anterior para que sea considerada por el Comité de Cumplimiento en su 13ª reunión y que, basándose en dicha recopilación, presente propuestas de aclaraciones acerca de qué constituye un movimiento transfronterizo involuntario a diferencia de un movimiento transfronterizo ilícito.

BS-VII/11. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación

La Conferencia de Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Expresa su reconocimiento* a aquellas Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que han depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

2. *Exhorta* a las demás Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a que aceleren sus procesos internos y a que depositen su instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión al Protocolo Suplementario lo antes posible, con miras a garantizar la entrada en vigor del Protocolo Suplementario a tiempo para la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Exhorta* a los Estados que son Partes en el Convenio pero que no son Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a que ratifiquen, acepten, aprueben o adhieran al Protocolo, según proceda, sin más demora, para que también puedan ser Partes en el Protocolo Suplementario;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones e instituciones pertinentes a emprender o apoyar nuevas actividades de concienciación y creación de capacidad para promover la comprensión y la aplicación del Protocolo Suplementario, incluida, según proceda, la elaboración de instrumentos normativos y legislativos que dispongan medidas de respuesta ante perjuicios causados a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica por organismos vivos modificados cuyo origen fue un movimiento transfronterizo, teniendo en cuenta también los riesgos para la salud humana;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que organice, sujeto a la disponibilidad de fondos, talleres y otras actividades de concienciación y creación de capacidad para promover una mejor comprensión del Protocolo Suplementario;

6. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que colabore con organizaciones pertinentes en la preparación, sujeto a la disponibilidad de fondos, de una guía explicativa para acelerar la entrada en vigor y la aplicación del Protocolo Suplementario.

BS-VII/12. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1 del anexo a la decisión BS-IV/11 y el párrafo 2 de la decisión BS-V/12,

Recordando asimismo la decisión BS-VI/12, en particular que la Orientación sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados⁸ no tiene carácter preceptivo y no supone obligaciones para las Partes,

Recordando además que la Orientación está pensado como un “documento en evolución” que puede revisarse y mejorarse, según proceda y cuando lo requieran las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la puesta a prueba de la Orientación sobre la evaluación del riesgo en organismos vivos modificados;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a probar o usar, según proceda, la Orientación en casos reales de evaluación del riesgo y como instrumento para las actividades de creación de capacidad en materia de evaluación del riesgo;

3. *Establece* el mecanismo expuesto en el anexo a la presente decisión para la revisión y mejora de la Orientación sobre la base de los comentarios facilitados a través de la puesta a prueba, con miras a disponer de una versión mejorada de la Orientación para su octava reunión;

4. *Extiende* el Foro de expertos de composición abierta y funcionamiento en línea (Foro en línea) sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo para que trabajen, principalmente en línea y, sujeto a la disponibilidad de fondos, en una reunión presencial, con los términos de referencia revisados expuestos en el anexo a la presente decisión, y *amplía* la composición del Grupo especial de expertos técnicos agregando un nuevo miembro por cada región;

5. *Invita* a las Partes a presentar a) información sobre sus necesidades y prioridades de orientaciones adicionales sobre temas concretos de la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, y b) orientaciones existentes sobre temas concretos de la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que sintetice las opiniones presentadas conforme al párrafo 5 *supra*, para someterlas a consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

7. *Conviene* considerar, en su octava reunión, la necesidad de desarrollar orientaciones adicionales sobre temas priorizados sobre la base de las necesidades indicadas por las Partes, con miras a avanzar en el logro de los objetivos operacionales 1.3 y 1.4 del Plan Estratégico y sus resultados;

8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a confirmar los nombramientos de sus expertos que están participando actualmente en el Foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, *pide* al Secretario Ejecutivo que dé de baja a los registros de aquellos expertos cuyos nombramientos no hayan sido confirmados, e *invita* además a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a nombrar a expertos adicionales para que se unan al Foro en línea usando el formato para el nombramiento de expertos a la Lista de expertos;

⁸ Disponible como documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/13/Add.1 en <http://bch.cbd.int/protocol/meetings/documents.shtml?eventid=4715>.

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga facilitando la labor del Foro en línea y del Grupo especial de expertos técnicos;

10. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que mejore el mecanismo establecido en el párrafo 6 de la decisión BS-VI/12 para la actualización de documentos de referencia para la Orientación, de la siguiente manera:

a) extendiendo el período para comentar los documentos de referencia a tres semanas y enviando un recordatorio automático después de dos semanas al grupo encargado del mecanismo;

b) dando a conocer los documentos de referencia vinculados a la Orientación, por ejemplo, agregando información y vínculos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología e invitando a expertos en los temas específicos de la Orientación a presentar documentos de referencia;

c) indexando los documentos de referencia por tipo de afiliación del autor, por ejemplo, gobierno, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y empresas;

11. *Acoge con beneplácito* el paquete que articula la Orientación con el Manual de capacitación;

12. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a probar o usar, según proceda, el paquete como herramienta para, entre otras cosas, la creación de capacidad en evaluación del riesgo;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, lleve a cabo actividades de creación de capacidad en evaluación del riesgo, utilizando el paquete alineado;

14. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales a proporcionar fondos y asistencia en especie para ejecutar las actividades de creación de capacidad indicadas en el párrafo 13 *supra*;

15. *Acoge con beneplácito* la creación de secciones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, donde se puede presentar y extraer información científica relativa a organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener o es poco probable que tengan efectos adversos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

16. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a seguir presentando, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, la información mencionada en el párrafo 15 *supra*;

17. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que adopte un enfoque coordinado con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta que las disposiciones del Protocolo también podrían aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética.

Anexo

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL FORO EN LÍNEA DE COMPOSICIÓN ABIERTA Y
EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN EVALUACIÓN DEL RIESGO Y
GESTIÓN DEL RIESGO**

Metodología

1. Teniendo en cuenta los resultados del proceso de prueba, establecido en la decisión BS-VI/12, la Orientación sobre la evaluación del riesgo de los OVM se revisará y mejorará, con arreglo al siguiente mecanismo:

a) Después de la séptima reunión de la COP-MOP, la Secretaría recopilará los comentarios originales aportados en el proceso de prueba de la Orientación. La recopilación se realizará en forma de matriz, basada en las siguientes categorías: observaciones que no generan cambios; cambios editoriales y de traducción; sugerencias para cambios sin indicación de una sección específica de la Orientación; y sugerencias para cambios en secciones específicas de la Orientación (ordenados por números de línea);

b) El Grupo especial de expertos técnicos examinará la clasificación de comentarios realizada por la Secretaría y trabajará en respuesta a las sugerencias de cambios;

c) A fin de racionalizar los comentarios, el Grupo especial de expertos técnicos identificará qué sugerencias se pueden adoptar y proporcionará una justificación para aquellas sugerencias que no se adopten. Asimismo, el Grupo especial de expertos técnicos redactará propuestas concretas para las sugerencias que se adopten, con una justificación cuando se haya modificado la sugerencia original;

d) El Foro en línea de composición abierta y el Grupo especial de experto técnicos examinarán entonces todos los comentarios y sugerencias con miras a disponer de una versión mejorada de la Orientación para su consideración por la COP-MOP en su octava reunión.

2. Al revisar y mejorar la Orientación, debe procurarse tener en cuenta los temas priorizados por el Grupo especial de expertos técnicos, en función de las necesidades indicadas por las Partes, con miras a avanzar en el logro de los objetivos operacionales 1.3 y 1.4 del Plan Estratégico y sus resultados, para la elaboración de orientaciones adicionales.

3. El Grupo especial de expertos técnicos seguirá encargado del mecanismo para la actualización periódica de la lista de documentos de referencia para la Orientación, según lo establecido en el párrafo 6 de la decisión BS-VI/12 y mejorado según el párrafo 10 de la presente decisión.

4. Sujeto a la disponibilidad de fondos, el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo se reunirá personalmente, al menos una vez, antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Resultados esperados

5. Una versión mejorada de la Orientación sobre la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados.

Presentación de informes

6. El Foro en línea y el Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentarán informes en los que detallarán sus actividades, resultados y recomendaciones para someterlos a la consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-VII/13. Consideraciones socioeconómicas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas⁹,

Recordando el párrafo 1 del artículo 26 del Protocolo,

Reconociendo que las consideraciones socioeconómicas a las que se refiere el párrafo 1 del artículo 26 son aquellas que se derivan del impacto de los organismos vivos modificados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente con respecto al valor que tiene la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales, y son específicas a las circunstancias locales, nacionales y regionales,

Reconociendo además el papel y la contribución que pueden tener las comunidades indígenas y locales en el desarrollo de claridad conceptual sobre las consideraciones socioeconómicas,

1. *Decide* extender el Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas, sujeto a la disponibilidad de fondos;

2. *Decide asimismo* que el Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas debería trabajar, con un enfoque gradual, sobre: i) un mayor desarrollo de claridad conceptual sobre consideraciones socioeconómicas que se deriven del impacto de los organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta y mejorando los “Elementos de un marco para la claridad conceptual de consideraciones socioeconómicas” que figuran en el anexo del informe de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas, y cualquier información proporcionada a través de las actividades indicadas en el párrafo 5) *infra*; y ii) la elaboración de un esquema para la orientación con miras a avanzar hacia el logro del objetivo operativo 1.7 del Plan Estratégico y sus resultados;

3. *Pide* al Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas que presente su informe para consideración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Pide* a las Partes que presenten e *invita* a otros Gobiernos, organismos pertinentes y comunidades indígenas y locales a presentar opiniones y comentarios sobre los “Elementos de un marco para la claridad conceptual de consideraciones socioeconómicas” que figuran en el anexo del informe de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) recopile y difunda información sobre: i) políticas, leyes, reglamentos y directrices que proporcionen definiciones de consideraciones socioeconómicas; y ii) aplicaciones prácticas de las consideraciones socioeconómicas en los procesos de toma de decisiones sobre organismos vivos modificados, incluido casos en los que se han considerado los impactos socioeconómicos positivos y negativos;

b) convoque grupos de debate en línea para facilitar el intercambio de opiniones, información y experiencias relacionadas con consideraciones socioeconómicas en el contexto del párrafo 1 del artículo 26 del Protocolo, por ejemplo en relación con: obligaciones internacionales que pudieran ser pertinentes para las consideraciones socioeconómicas; consideraciones socioeconómicas y el valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales; aspectos de las consideraciones

⁹ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/11/Rev.1

socioeconómicas relacionados con el medio ambiente, así como la relación, si existe, con la evaluación del riesgo y las cuestiones relativas a la salud humana;

c) recopile y prepare una síntesis de las opiniones y comentarios indicados en el párrafo 4 *supra* para que sea considerada por el Grupo especial de expertos técnicos en consideraciones socioeconómicas;

d) encargue un estudio, sujeto a la disponibilidad de fondos, de acuerdos internacionales que puedan tener relevancia para las consideraciones socioeconómicas, según lo dispuesto en el artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y ponga a disposición el informe a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *Invita* a socios de desarrollo a apoyar actividades de creación de capacidad sobre consideraciones socioeconómicas, según lo especificado en los apartados n) y o) del párrafo 2 de la decisión BS-VI/5 (apéndice II de la decisión XI/5 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

BS-VII/14. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la decisión BS-I/9, en la que se pidió a las Partes que presentaran sus informes con una frecuencia general de cada cuatro años desde la fecha de entrada en vigor del Protocolo, y *recordando* asimismo las decisiones BS-V/14, BS-VI/14 y BS-VI/15,

Acogiendo con beneplácito los comentarios sobre la mejora del formato de presentación de informes que las Partes hicieron durante el proceso de presentación del segundo informe nacional,

Acogiendo también con beneplácito el proyecto de formato para el tercer informe nacional propuesto por la Secretaría y *reconociendo* que la función de la información allí contenida es facilitar tanto la revisión de mitad de período de la aplicación del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena como la tercera evaluación y revisión del Protocolo,

Acogiendo asimismo con beneplácito las recomendaciones del Comité de Cumplimiento sobre el proyecto de formato para el tercer informe nacional,

Teniendo en cuenta los resultados de la “Encuesta para recoger información correspondiente a los indicadores del Plan Estratégico”,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que introduzca los siguientes cambios en el proyecto de formato para el tercer informe nacional, anexo al documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/12, y que ponga el formato revisado a disposición en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología:

- a) agregue, siempre que sea posible, la opción de reconfirmar el mismo texto presentado en informes nacionales anteriores para la misma pregunta;
- b) agregue, siempre que sea posible, la posibilidad de añadir un texto explicativo para una pregunta de texto cerrado (por ejemplo, Sí/No);
- c) incluya el proyecto CIISB III del PNUMA-FMAM en la lista de opciones de la pregunta 147;
- d) elimine la pregunta 97;

2. *Pide* a las Partes que empleen el formato revisado para la preparación de sus terceros informes nacionales o, en el caso de las Partes que presenten por primera vez un informe nacional, que lo utilicen para su primer informe nacional sobre el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

3. *Invita* a las Partes a preparar sus informes mediante un proceso de consultas en las que participen, según proceda, todos los interesados directos pertinentes;

4. *Alienta* a las Partes a responder todas las preguntas incluidas en el formato de presentación de informes a fin de facilitar el seguimiento de los avances en el logro de los objetivos identificados en el Plan Estratégico y contribuir a la tercera evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena;

5. *Pide a las Partes* que presenten a la Secretaría su tercer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

- a) en un idioma oficial de las Naciones Unidas;
- b) doce meses antes de la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en la cual se considerará el informe;
- c) a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, o en el formato que la Secretaría pondrá a disposición con esta finalidad, debidamente firmado por el punto focal nacional;